studen sil og il sil

KURCHANOS



PUEBEO3

cabeza de partido.

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada ano económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demés pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a lo editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general,

O2.0 SECCION OFICIAL.

60 PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y la Serenísima Señora
Princesa de Asturias,
continúan en esta Córte
sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA. Vigilancia.

Habiendo desaparecido del pueblo de Pradales, el dia 6 del actual el jóven Félix Torres Hernando, de las señas que á continuacion se espresan.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposicion de mi autoridad.

Segovia 24 de Seliembre de 1875.

El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez. Señas del Félix.

De 18 años de edad, estatura un mêtro 500 milímetros, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, lleva dos vestidos, uno de saval y otro de paña.

della, varilante, como en comput

Vigilancia.

Segun me participa el Alcalde de San Miguel de Bernuy el dia 19 del corriente desaparecieron del mismo las caballerías cuyas señas se espresan á continuación.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerias, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de la autoridad local del referido pueblo de San Miguel de Bernuy.

Segovia 24 de Setiembre de !!

Gregorio Robledo y Gomez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, cerrada, pelo rojo oscuro, alzada seis cuartas y media, hecha la clin y cortadas las cerdas de la cola, colgándola unas pocas greñas por entre las orejas al frente á modo de borla.

Un macho de 30 meses, alzada siele cuartas, poco mas ó menos, pelo entre moreno y pardo, bociblanco, cabeza acarnerada, las clines sin hacer, bastante largo de cola, propio de Pascual Gomez.

Un macho, quinceno, como de seis cuartas y media, pelo rata, sin hacer la clin.

Una yegua, tambien cerrada, pelo rojo, de siete cuartas de alzada, se conoce estar criando pero ha dejado la cria en la ganadería.

Otra yeşua del mismo pelo, de tres años de edad, como de seis cuartas y media.

Un macho de 30 meses, pelo moreno, sin hacer las clines, como de seis cuartas y medía ó algo más.

Una yegua, cerrada, pelo rojo, con lunares blancos en los costillares, de seis cuartas y tres dedos de alzada.

Otro macho, cerrado, pelo rojo oscuro, como de seis cuartas y tres dedos de alzada.

Vigilancia.

El dia 14 del corriente, se estravió del pueblo de Carbonero el Mayor, una pollina de la propiedad de Wenceslao Manso, vecino del mismo, de las señas que se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde del referido Carbonero.

Segovia 23 de Setiembre de 1875.

Señas de la pollina.

Edad 4 años, pequeña de alzada, pelo castaño oscuro, hocico y vientre blanco, orejas de raza garañona y

algo corrida de atras.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo que dispone la circular de la Junta de la Deuda pública fecha 16 del actual, con arreglo à lo prevenido en la Real órden de 30 de Junio último y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondiente á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, que residan en esta provincia, pueden hacer uso de la facultad que la misma Real órden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó

carpetas representativas de su importe; se admiten en esta Administracion económica hasta el 30 de Noviembre próximo y con facturas duplicadas que se estenderan con sujecion à los modelos de instruc--cion, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones por ferro-carriles correspondientes à los dos citados semestres, que presenten los interesados; advirtiendo que los que dejen de hacer dicha presentacion dentro del plazo marcado, tendran despues que verificarla precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados, no se admitirán en estas oficinas.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halla do-miciliado en la Caja de esta dependencia inclusas las espedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitación de plazo.

Para la admision de esta clase de inscripciones es necesario se presenten con las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se verifique en cadá clase de Deuda mas que la de la Renta que su epígrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 25 de Setiembre de 1875.—José Ruiz Mora.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que hun tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes anterior.

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
PUEBLOS	Trigo	. Cebada	Centeno.	· Maiz	Garbanzos	Arröz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino.	De trigo	De cehada
cabeza de partido.		HECTÓ	ITROS.		KILÓG	RAMOS		LITROS.		KI	.ÓGRAMO	S	KILOG	RAMOS
	Pis. Cis.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Ca	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset . Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. C
								2 9 () ()						
Cuellar	13,08	5,87	5,87		0,55	0,65	1,30	0.36	0,96		4,32	1,52	0,05	0.05
Santa Maria de Nieva	14,85	10,54	9,93) (12.3)	0,54	0,64	1,07	0,32	0,93	D	0,76	1,62	0.09	0.00
Riaza	12,61	7,21	7,21	b ′	0.45	0,64	1,19	" 0,26	0,77	1,09	Э	4,89	0,02	0,02
Sepúlveda	12,61	8,11	7,66		0,78	0,61	1,17	0,20	0,57	0,88	0,80	1,29	0.02	
Segovia:	15,55	9,61	9,16	9	0,52	0,65	1,27	0,42	1,00	1,08	1,27	1,65	0,02	0,04
			·		<u> 18</u>			- 2						
TOTALES	68,50	41,14	59,85	2	2,82	5,19	6,00	1,56	4,23	5 05	4,15	7,95	0.20	0,20
Precio medio general en la pro- vincia.	13.70	8,22	7,96	7 85 J	0,56	0,63		0,31	.i. 0,84	1,01	1,03	14,59	0,04	0.05

HL (GP) (1) HD1551 (3)		HECTÓLITRO.		ted is ographe oldet for	
		Pesetas.	Cénts.	LOCALIDA D.	
	Precio máximo	15	35	Segovia:	
Trigo	Idem mínimo	12	61	Riaza y Sepúlveda.	
Cebada	Idem máximo	10	34	Sta. María de Nieva.	
	ldem minimo	5	87	Cuellar,	

Segovia 8 de Setiembre de 1875 .- V.º B.º-El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

Junta provincial de Agricultura; Industria y Comercio.

adi di asimpihnomas mis

nahusym inn smisy

activities offenilismes

ensite engastrak a Gudal

- clearly the rikely monautorical

-mang Kandisima ng pag

Application of a little in a fi

El Ilustrísimo Señor Director general de Agricultura; Industria y Comercio presidente de la Comision general Española encargado de promover la concurrencia de objetos y productos á la Exposicion Universal de Filadelfia, me dice con fecha 20 del presente lo que sigue.

Al Real decreto de 12 de Agosto úllimo, inserto en la Gасета del 13, | realidad es muy preciso hacerlo, precedió la manifestacion leal de al- q qué localidades ó qué individuos parte han aconsejado reducir el número de Vocales de la Comision enconcurrencia de productos al próximo certamen de Filadelfia, y por otra limitar tambien las aspiraciones loables que en un principio se abrigaron para concurrir con mayor

á un concurso universal que por l'quiera otra indole, así como por tantos titulos tiene para España poderosos atractivos.

Atendidos los plazos fatales fijados por la Direccion del concurso internacional de Filadelfia, no hay sobrado tiempo para perseverar en la reunion prévia de los datos estadisticos que con reclo juicio intentó la Comision que ha cesado. No le hay tampoco para inquirir, ni en gunas de las razones que por una li pueden proporcionar todos ó la mayor parte de los productos de la extensa clasificación norte-americargada de promover en España la | cana. Léjos de eso, es ya llegado el momento de obrar con celo, perseverancia y energía mediante el inteligente y patriólico concurso de las Comisiones provinciales, auxiliadas por las corporaciones popu-

todas las personas de buena voluntad que, hallandose en situacion de tomar parte en el concurso con los productos de sus propiedades ó los de su inteligencia, se interesen en el buen nombre del país y aprécien en lo que valen la celeridad del tiempo y los límites à que forzosamente se han reducido las aspiraciones del Gobierno de S. M.

La observacion y la experiencia de los concursos universales que tan frecuentemente se han sucedido y en que los productores españoles han obtenido mucha honra y ventajas materiales, hacen casi innececriterio de los interesados y la noto-

para conocer lo que es digno de ser presentado, ya por su perfeccionamiento, ya por su utilidad y baratura; así como para disponer la oportuna preparacion con objeto de que los datos que se suministren sean completos y estén arreglados á las circunstancias que en tales casos se requiere, y à sin tambien de evitar los riesgos de un largo trasporte terrestre y maritimo y que al llegar los productos á su destino puedan exhibirse con el decoro y visualidad convenientes.

HIE THE CLEANING HAVE ALBEITED HE

HURA, BD. MRSSQUIN

cholas no accimilant

us insubstitutioni

Lo que unas y otros, las Comisiones y los productores necesitan saber esencialmente es lo que está llamado saria toda prevención respecto á lo la admitirse en el concurso y las prinque preserentemente debe concurrir | cipales reglas sobre los procedimieny cómo debe prepararse, pues el los para la preparación y envio. Lo primero es tanto más necesario. ria competencia de las Comisiones | cuanto que la Comision general de olendor que en ocasiones analogas Il lares, científicas, artisticas y de cual- I provinciales son más que suficientes Il Filadelfia, vacilante, como es comun.

que suceda en ocasiones análogas, por falta de un determinado sistema de clasificación que satisfaga á todos, acaba de introducir notables alteraciones en la clasificación primitiva, meses ha circulada por la Comision española que ha cesado. Respecto à lo demás, la que ha venido á sustituirla sólo se permitirá hacer ligeras advertencias generales para que á ellas pueda ajustarse el criterio de las Comisiones y de los particulares que se propongan ser expositores, pues seria por demás embarazoso é inútil ocuparse de los centenares de clases en que subdividen las agrupaciones llamadas departamentos en tan extensa clasilicacion.

Por otra parte, seria temerario, y más en las actuales circunstancias, aspirar á que España concurra con todos los productos comprendidos en la multitud de clases del programa. Sabido es que lo que se debe enviar por regla general es todo aquello que tenga un mérito absoluto ó relativo; los productos notables ó recomendables en cualquier concepto, ya sean de la naturaleza ó de la inteligencia humana, sin desdeñar las industrias ó artefactos caracteristicos del país, por vulgares y humildes que á nosotros nos parezcan, siempre que al mérito de la utilidad se reuna el de la baratura. Repetidos ejemplos han demostrado que objetos industriales, aquí considerados de escasa importancia por lo comunes, se han abierto anchos campos de consumo, en tanto que por su novedad, unida á la útil aplicacion v á la economía se han dado á conocer en los inmensos mercados del mundo, que es lo que vienen à representar los fastuosos concursos universales.

Fundada en estas consideraciones, la Comision que acaba de constituirse comienza sus tareas dando á conocer en primer término la nueva clasificacion fijada por los que en Filadelfia dirigen el certamen, para que á ella se ajusten los que se propongan tomar parte en él y esencialmente las Comisiones provinciales, que son por la autoridad y competencia de los individuos que las componen el más poderoso elemento, la mejor garantia de que se premovera y consiguira una concurrencia decomosa y digna, ilustrando y dirigiendo con acierto así la opinion pública como la ordenacion de los trabajos. Hara despues, segun se ha dicho, Endicaciones generales sobre la preparacion de algunos productos, men-

cionando los que por circunstancias especiales conviene no olvidar; y terminará, por último, con otras ligeras instrucciones sobre los datos que deben reunirse y enviarse y sobre los medios y los puntos de remesa, confiando al celo é ilustración de las referidas Comisiones provinciales lo que, por no ser demasiado difusos, deje de prevenirse.

Lo adelantada que se encuentra la interesante preparacion de las provincias de Ultramar, cuyos trabajos, como no puede ménos de suceder, han sido confiados á Comisiones especiales; las satisfactorias noticias recibidas de las constituidas en la Peninsula y de los más importantes productores del país, que se prestan cual siempre à hacer justo alarde de sus progresos, y la consianza que debe inspirar la cooperacion de cuantos leal ly honradamente se interesen por el buen nombre de España, invitada á sostener su crédito en este nuevo palenque, son otros tantos motivos para confiar en que la concurrencia no será ménos numerosa y lucida que lo fué en las últimas Exposiciones internacionales de Paris y de Viena; mas si, contra toda presuncion racional, no sucediera así, las Comisiones provinciales, lo mismo que la Central, habrán cumplido con los deberes que el patriotismo impone, haciendo cuantas excitaciones y empleando cuantos medios estén á su alcance para conseguirlos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1875. El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido. - El Director general de Instruccion pública; Joaquin Maldonado Macanaz. - El Director general de Obras públicas, Victor Cardenal. - El Director general interino de Aduanas, Tomás Bordallo. - El Director general de Administraccion y Fomento del Ministerio de Ultramar, Enrique Cisneros. -El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento. Roman Goircoerrolea. -El Jese de la Seccion comerciar del Ministerio de Estado, Plácido de Jove y Hévia. -Braulio Anton Ramirez. - Mariano Carderera .- El Secretario geperal. Joaquin Oliver.—Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Ledustria y Comercio de la provincia

nuere continetros y linda a vioris 90

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

DEPARTAMENTO PRIMERO.

MINERÍA Y METALURGIA.

Minerales piedras de construccion y productos mineros.

Clase 100.— Minerales etc. — Minerales

(1) metaliferos y no metaliferos, con exclusion del carbon y del aceite, Colecciones de minerales clasificadas sistemáticamente. Colecciones de minerales metaliferos y sus gangas. Colecciones geológicas.

Clase 101.—Combustibles minerales.

Carbon, antracita, sustancias
bituminosas y semibituminosas;
desperdicios del carbon y conglomerados; albertita, asfalto y
calizas bituminosas; betun,
breas, minerales, petróleo crude ó en su estado natural.

Clase 102.—Piedras de construccion, marmoles pizarras etc.., sin picar, picadas, aserradas ó pullidas para edificios, puentes, murallas ú otras construcciones, ó para decorado interior, ó para mueblaje.

Mármol blanco, negro ó de colores, usado en edificios, decorácion, estatuaria, monumentos ó
mueblaje, en trozos ó en losas
no labradas.

Clase 103.—Cal eruda y calcinada, cementos y cemento hidraulico; acompañados de muestras de la roca cruda ó materiales ya empleados, como de la piedra artificial, conglomerados, argamasas, hormigon.

Muestras de argamasas y sus mezclas, con explicaciones de los procedimientos empleados para obtenerlas.

Mezclas de hormigon y sus resultados, con explicaciones de los procedimientos seguidos.

Piedra artificial para edificios, trozos para edificar, cornisas etc., Mezcla de piedra artificial para pavimentos, paredes ó cielos rasos.—Yesos almácigas.

Clase 104.—Arcillas, kaolin, silice y otras materias para la fabricación de porcelana, loza y cristal, ladrillos, baldosas y tejas, y de ladrillos refractarios para hornos, piedra de granito refractario, esteatita etc., y materiales refractarios para revestir bornos.

Class 105.—Grafito crudo y refinado para pulir, para lubrificar para electrotipia, fotografía, tápices etc.

Clase 106 l'iedras litográficas, piedras de alilar, piedras de molino, materiales para pulir, suavizar y moler, arenas cuarzosas, granate, topació crudo, diamante,

(1): Los números precedentes de clases en este y otros casos se los reserva la Comision de Filadel-La; en prevision sin duda de los demás productos que puedan ocurrir. corindon, esmeril en roca y pulverizado, y dispuesto por tamaños y clases.

Clase 107.—Aguas minerales, aguas de pozos artesianos, salmueras naturales, efervescentes y soluciones salinas y acalinas, sustancias minerales usadas como abonos, yeso, fosfato de cal, margas, conchas, coprolitos etc. no elaborados.

Productos metalurgicos.

Clase 110. - Metales preciosos.

Clase 111.—Hierro y acero en lingote:
barras, lingotes, planchas y
hojas con muestras de las escorias fundentes, residuos y productos de la elaboración.

Clase 112.—Cobre en lingotes, barras y planchas con muestras que representen los diferentes períodos de su produccion.

Clase 113.—Plomo, cinc, antimonio y otros metales, resultado de los procedimientos de extraccion.

Clase 114.—Ligas usadas como materiales, bronce, niquel, plata y soldaduras.

Modelos, mapas y secciones ó planos del ramo de Minas: instrumentos y máquinas

Clase 120.—Perspectiva y delineacion de superficies y suterrâneos.
Proyecciones de obras subterrâneas, disposicion de los pozos, túneles ect. Perspectivas de acueductos y obras de desagüe.
Rocas de barrenos y taladro, pozos y túneles etc. Perspectivas de acueductos y para probar la naturaleza y extension de los depósitos minerales.

Construccion. Pozos verticales y horizontales por varios métodos, túncles revestidos de madera y de fábrica y operaciones generales para abrir, asegurar y sacar el mineral, para revestir de madera y de fábrica

Medios de levantar y llevar á la superficie rocas minerales y mineros.

Desagüe por medio de bombas y máquinas, cubos, ó por conductos subterráneos.

Ventilacion y alumbrado.

Trabajos mineros por debajo del agua, roturas por barrenos etc. Minería hidraulica y procedimientos y metodos diversos para limpiar y lavar las arenas auriferas y otros depósitos que haya en la superficie.

Cantería.

Clase 121.—Modelos de minas, de vetas etc.

Clase 122.—Instrumentos, herramienentas y ináquinas.

DEPARTAMENTO II.

Clase 200.—Preparaciones quimicas y Carmacénticas y abonos preparados. Acidos minerales y métodos de fabricación. Acidos sulfúrico, nítrico y clorhidrico.

Alcalis comunes que circulan en

niaco, con sus carbonatos.

Sal y su produccion, Sal de depósitos. Sal nativa. Sal obtenida
por evaporación del agua de
fuentes. Sal obtenida por evaporación del agua y manantiales
salados. Sal gemma. Sal comun
y de mesa. Cloruro de cal.

Abonos preparados con huesos, guano, pescado y otras sustancias orgánicas.

Abonos hechos de fosfatos minerales, potasa, sales y otras sustancias minerales. Sales de Stassfurth. Levadura ordinaria y de cerveza.

Clase 201.—Accites, jabones, bujías, gas del alumbrado y otros. Aceites de origen animal, mineral y vegetal. Petróleo resinado, bencina, naphta y otros productos de su elaboracion. Aceites de varias semillas, refinado y en varios grados de pureza. Aceite de olivas, aceite de semilla de algodon, aceite de palma. Aceites animales de varias clases refinados. Aceites preparados para fines especiales que no sean el alumbrado y la alimentacion. Aceites para lubrificar. Jabones y preparaciones para limpiar. Bujias, estearina, glicerina, parafina etc., esperma de ballena.

> Gas del alumbrado y su elavoracion.

Gas oxígeno y su aplicacion para calentar, alumbrar; para la metalurgía y como agente medicinal y ácido carbónico.

Cloro.

Clase 202.—Pinturas, tintes, colores, trementina, aceites, barnices, tintas de imprimir, tintas de escribir, negro.

Clase 203.—Compuestos medicinales, extractos aromáticos, esencias, perfumería, pomadas cosméticos.

Clase 204.—Compuestos explosivos y fulminantes en pequeñas cantidades solamente y sujetos á precripciones especiales, expuestos en el edificio únicamente en cajas y cartuchos.

Pólvora de varios grados y tamaños. Nitro-glicerina y métodos de usarla y verificar la explosion.

Pólvora Giant dinamita, de calina tri-nitro-glicerina.

Clase 205.—Objetos de pirotécnica para espectaculos, señales, proyectiles.

Ceramica.—Alfarería.—Porce-

Clase 206.—Ladrillos, tejas, terra-cotta y alfarería arquitectónica.

Clase 207.—Objetos de arcilla refractaria crisoles, ollas ó pucheros, hornos loza de piedra para operaciones químicas.

Clase 208.—Tejas lisas, esmaltadas, encaústicas. Tejas de figura y mosáicos, Tejas para techos. para pavimentos etc.

Clase 203 — Porcelana para usos de construcción. Objetos de quin-callería etc.

Clase 210.—Piedra china para químicos, droguistas etc., loza de barro, loza de piedra, loza blanca etc.

Clase 211.—Loza Mayobica y de Palissy.

Clase 212 - Biscuit y loza etrusca.

Clase 213.—Porcelana para usos de mesa y tocador y para deco-

Cristal y objetos de cristal.

Clase 214.—Cristal usado en construccion y para espejos. Cristal de ventanas de varios grados de calidad y tamaño. Cristal, liso, prensado pulimentado. Cristal maleable.

Clase 215.—Objetos de cristal para usos químicos y farmacéuticos, redomas, botellas.

Clase 216.—Objetos de cristal de mesa y decoración.

Muebles y objetos de uso ordinario en construccion y en edificios.

Clase 217.—Muchles pesados, sillas, mesas, juegos de muchles para recibimiento y cámaras ó despachos, muchles para oficinas y librería. Muchles de iglesia y de decoración.

Clase 218.—Objetos de mesa, cristalería, china, plata, vajilla de plata, juegos de té y de café, vasijas, etc.

Clase 219.—Espejos, cristal esmaltado y esmerilado, cristal para ventanas grabado y tallado y otros objetos de decoración.

Clase 220.—Muebles para vestíbulos y pórticos ó átrios, cepillos y esterillas de fibra de coco, limpia-botas, aparadores para bastones, paraguas etc.

Clase 221.—Objetos empleados en mueblaje para niños, sillas para andar ó andadores.

Clase 222.—Aparatos y articulos de calefaccion y de cocina, estufas, fogones, calentadores etc.

Clase 223.—Aparatos para el alumbrado, aparatos para gas, lámparas, quinqués etc.

Clase 224.—Utensilios de cocina y despensa, objetos de estaño y aparatos usados en las cocinas, con exclusion de los artículos de cuchillería.

Clase 225.—Articulos de lavar, máquinas para lavar, máquinas de planchar, torcedores de vestidos ó telas, mesas de planchar.

Clase 226.—Habitaciones para baños; retretes.

Clase 227.—Bodega, máquinas de tapar, máquinas de limpiar botellas, mejoras introducidas en los corchos, botellas.

Hilos y tejidos de materiales minerales, vejetales y animales.

Clase 228.—Tejidos de orígen mineral.

—Telas metálicas, tamices, cribas metálicas, cedazos.

Fibras de amianto, hiladas y te-

jidos con la tela hecha de la misma.

Hilado de cristal, tejido.

Clase 229. — Tejidos ordinarios de hierba, de junco, de coco y de cortezas.

> Petates japoneses, chinos, de hoja de palma, hierba y juncos.

Esteras de junco y de fibra de coco, pita etc.

Clase 230.—Hilos de algodon y sus tejidos, blauqueados y crudos.

> bradas. Cañamazo y lona de algodon.

Telas de algodon crudo, lisas y la-

Clase 231.—Tejidos de algodon teñidos, con exclusion de los estampados y calicós ó Hamburgos.

Clase 232.—Estampados de algodon y calicós, con inclusion de pañuelos, bandas etc.

Clase 233.—Tejidos de hilo y de otros vejetales, teñidos ó no teñidos

Clase 234.—Hules para suelos y otros tejidos pintados y esmaltados, imitacion de cuero sobre telas.

Tejidos de lana y fieltro y sus mezclus.

Clase 235.—Géneros de lana cardada.

Hilos, paño ancho, astracanes,
cachemires.

Clase 236—Francias, francias lisas, domets.

Clase 237.—Mantillas mantos y chales.

Clase 238.—Tejidos de lana mezclados. Estambres, hilos, telas para vestidos de señora.

Clase 239.—Tapetes, mantas etc. Bruselas, muletones, tapices de
Bruselas etc., tapices de Venecia, grana de fieltro, droguets,
paños burdos etc.

Clase 240.—Pelo, alpacas, pelo de cabra, pelo de camello y otros tejidos, mezclados ó no con lana.

Clase 241.—Paños de lana estampados y bordados, tapetes de mesa, terciopelos patont. (Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para atender à las responsabilidades pecuniarias impuestas en la querella seguida à instancia del procurador D. Galo Guadilla, en nombre de Francisco Altabas, como marido de Bueñaventura Perez, contra los menores Francisco y Felipe Rodriguez, todos vecinos de Turégano; se rematan por segunda vez en esta villa èl ventitres de Octubre préximo à las once de su mañana, los bienes siguientes.

Dos quintas partes de la casa y corral proindivisa, sita en el casco de la villa de Turégano y sitio de la calle real, número venticuatro y manzana número dos, que toda mide una superficie de setenta y un metros, diez y nueve centímetros y linda à norte y á

poniente, casa de Antonio Astarloa, al sur ó mediodia, calle real, y al este ó saliente, casa de Domingo Sacristan Delgado, todos vecinos de dicho Turégano, retasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dos quintas partes de una tierra y viña en término de dicho Turégano al sitio del pico, proindivisa, de cabida todo en junto veinte y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas, con tierra á la parte del oriente y norte setenta cepas, linda toda al oriente con el sendero del pico, mediodia, viña de Martin de la Cruz, poniente, tierra de Juan Heredero, y norte, viña de Diego Gonzalez, retasadas en setenta y dos pesetas.

Dos cuartas partes de una huerta de regadio poblado de árboles en la ribera de dicho Turégano, y sitio de carra el vurgo, donde llaman las huertas chicas, su cabida todo de cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y linda á oriente, huerta de Policarpo Camera, mediodía, otra de Vicente Adrados, poniente con calleja entrada á estas y otras, y norte de Hermenegildo Perez, retasadas en ciento treinta y cinco pesetas.

La mitad de una viña en dicho término y sitio de Carra-Cárlos, proindivisa, de cabida de cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y contiene
rien cepas de vid, y linda á oriente de
Francisco Borreguero Cerezo, mediodia de herederos de Gabriel Manrique,
poniente y norte, herederos de Hilario
García, retasada en treinta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Un par de morillos de hierro con peso de media arroba, tenaza y badila, retasado en cuatro pesetas, cincuenta céntimos.

Un chaqueton en mediano uso, retasado en nueve pesetas.

Cinco sillas y en baul, viejas, retasadas en dos pesetas, noventa y dos y medio céntimos.

Cuatro tahuretes de pino viejos, retasados en cuarenta y cinco centimos.

Un banco respaldo de pino, retasado en una peseta, ochenta céntimos.

Dos pares de argadillos, el uno reto, retasados en una peseta, ochenta céntimos.

Dos vasos de cristal de medio cuartillo, retasados en cuarenta y cinco céntímos.

Un par de banquillos y cuatro tablas de cama, retasado en dos pesetas, noventa y dos y medio céntimos.

Y una mesa pequeña de pino ya vicja, retasada en cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público a fin de que el que quiera interesarse en la subasta de los indicados bienes, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia y hora señalado, pues se admitirán todas las posturas que se hicieren, siempre que sean arregladas à derecho.

Sepúlveda veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian Hurtado.—El actuario, Justo de la Plaza y Vega.

Segovia: Imp. de Ondero, Calle Real 42.